Gobernación de Itapúa

Nº 73/2015.-

CONTRATO ABIERTO
PROVISIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS PLURIANUAL

La Gobernación de Itapúa, que en el texto de este contrato se identifica como la CONTRATANTE, con domicilio en la Avda. Irrazábal e/ Capitán Caballero y Sargento Reverchon de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor Gobernador **DR. LUIS ROBERTO GNEITING con C.I. N° 1.006.239** y la **Empresa GRUPO CANGURO SA, Representado por el Señor. JULIO RUBÉN SYKORA FRISCH con C.I. N° 898.847**, quien en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, con domicilio en Ruta 14 Nº 369 y Avda La Paz, del distrito de Cambyreta, Departamento de Itapúa, de común acuerdo convienen celebrar el presente Contrato para la **PROVISIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS PLURIANUAL**, en las mismas condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y la oferta presentada por la mencionada Empresa, detallado en la cláusula primera.

CLÁUSULA PRIMERA

OBJETO:

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el Contratante y el Proveedor, en relación a la **"PROVISIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS PLURIANUAL"**, detallados en las Especificaciones Técnicas del citado llamado.

CLÁUSULA SEGUNDA

DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Los documentos contractuales y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) El Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La Oferta del Proveedor;
e) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

Grupo Canguro S.A.
RUC: 80054369 - 6

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACIÓN DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

CLÁUSULA TERCERA

ALCANCE DEL SUMINISTRO:

Los bienes y/o productos deberán estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas y/o carta de invitación. El Proveedor efectuará todas las revisiones, comprobaciones y ajustes a la provisión de referencia antes de ser entregados.

CLÁUSULA CUARTA.

PLAZO DEL SUMINISTRO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:

El Proveedor entregará los bienes y/o productos de referencia objeto de este contrato dentro del ejercicio fiscal 2015 y 2016, de conformidad a los plazos y formas establecidas en el PBC o Carta de Invitación, en el local de la Gobernación de Itapúa, detallado más arriba.-

La vigencia del presente Contrato será desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre del año 2016.

CLÁUSULA QUINTA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Item	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio unitario Gs.	Precio Mínimo Gs.	Precio Máximo Gs.
1	Carnaza de primera	Unidad	Paquete 1 kg	1.200	2.400	28.000	33.600.000	67.200.000
2	Costilla	Unidad	Paquete 1 kg	1.200	2.400	24.500	29.400.000	58.800.000
3	Puchero de primera	Unidad	Paquete 1 kg	1.200	2.400	14.500	17.400.000	34.800.000
4	Paleta	Unidad	Paquete 1 kg	1.250	2.500	19.200	24.000.000	48.000.000
5	Corazón vacuno	Unidad	Paquete 1 kg	100	200	9.100	910.000	1.820.000
6	Hígado vacuno	Unidad	Paquete 1 kg	100	200	10.500	1.050.000	2.100.000
7	Riñón vacuno	Unidad	Paquete 1 kg	100	200	10.400	1.040.000	2.080.000
9	Pollo Entero	Unidad	Paquete 1 kg	500	1000	10.500	5.250.000	10.500.000
10	Muslo de Pollo	Unidad	Paquete 1 kg	500	1000	9.800	4.900.000	9.800.000
11	Pechuga de Pollo	Unidad	Paquete 1 kg	300	600	10.800	3.240.000	6.480.000
12	Azúcar Blanca	Unidad	Paquete 5 Kg	250	500	21.500	5.375.000	10.750.000
13	Aceite de girasol comestible	Unidad	Bidón 5 Lts	150	300	47.100	7.065.000	14.130.000

Grupo Canguro S.A.
RUC: 80054369 - 6

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

14	Extracto de Tomate	Unidad	x unid 500 gr.	100	200	4.200	420.000	840.000
15	Yerba	Unidad	Bolsa x 5 Kg	100	200	58.000	5.800.000	11.600.000
16	Harina de trigo	Unidad	Bolsa x 5 Kg	250	500	16.000	4.000.000	8.000.000
17	Harina de Maíz	Unidad	Paquete x 1 Kg	120	240	6.000	720.000	1.440.000
18	Almidón	Unidad	Bolsa x 5 Kg	100	200	20.800	2.080.000	4.160.000
19	Levadura en pan	Unidad	Paquete x 500 gr	100	200	6.000	600.000	1.200.000
20	Galleta Molida	Unidad	Bolsa x 1 kg	60	120	5.800	348.000	696.000
21	Arroz glaseado	Unidad	Bolsa x 5 Kg	160	320	27.500	4.400.000	8.800.000
22	Leche en polvo	Unidad	Paquete x 800 gr	100	200	24.800	2.480.000	4.960.000
23	Fideo Surtido	Unidad	Bolsa x 5 Kg	300	600	23.500	7.050.000	14.100.000
24	Fideo Tallarín	Unidad	Bolsa x 5 Kg	300	600	24.500	7.350.000	14.700.000
25	Comino	Unidad	sobres x 25 gr	70	140	2.100	147.000	294.000
26	Grasa vegetal	Unidad	Paquet x 500 gr	70	140	6.250	437.500	875.000
27	Queso rallado	Unidad	Sobre x 250 gr	70	140	27.600	1.932.000	3.864.000
28	Sal gruesa	Unidad	Bolsa x 5 Kg	70	140	16.750	1.172.500	2.345.000
29	Sal fina	Unidad	Bolsa x 5 Kg	70	140	15.500	1.085.000	2.170.000
30	Ajo	Unidad	Unidad	200	400	1.600	320.000	640.000
31	Queso Paraguay	Unidad	Paq x 1 Kg	100	200	27.000	2.700.000	5.400.000
32	Papa	Unidad	Bolsa de 24 kg	100	200	92.000	9.200.000	18.400.000
33	Cebolla blanca	Unidad	Bolsa de 24 kg	100	200	140.000	14.000.000	28.000.000
34	Locro	Unidad	Bolsa x 10 Kg	100	200	48.500	4.850.000	9.700.000
35	Remolacha	Unidad	Paq x 1 kg	100	200	7.500	750.000	1.500.000
36	Locote	Unidad	Paq x 1 kg	100	200	9.500	950.000	1.900.000
37	Repollo	Unidad	Paq x 1 kg	40	80	3.200	128.000	256.000
38	Tomate	Unidad	Paq x 24 kg	80	160	160.000	12.800.000	25.600.000
39	Poroto rojo	Unidad	Paq x 5 kg	140	280	26.500	3.710.000	7.420.000
40	Zanahoria	Unidad	Paquete x 1 kg	55	110	4.500	247.500	495.000

Grupo Canguro S.A.
RUC: 80064369 - 6

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtlar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

41	Café soluble	Unidad	Frasco x 500 grs	55	110	26.500	1.457.500	2.915.000
42	Chocolate en polvo	Unidad	Paq x 800 grs	55	110	11.500	632.500	1.265.000
	TOTAL GENERAL						224.997.500	449.995.000

CLÁUSULA SEXTA

PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO:

Para los fines de este Contrato se conviene en establecer como monto mínimo la suma de Gs.224.997.500 (doscientos veinticuatro millones novecientos noventa y siete mil quinientos) y como monto total máximo la suma de Gs. 449.995.000 (cuatrocientos cuarenta y nueve millones novecientos noventa y cinco mil) por los bienes y/o productos detallados más arriba.

El valor que la contratante pagará por los bienes y/o productos, es el precio correspondiente a la tarifa ofertada presentada conforme a lo establecido, una vez entregado los bienes deberá ir acompañado de la factura a crédito correspondiente, siendo el plazo máximo para el pago, de 60 (sesenta) días calendario.

La contratante emitirá una orden a los efectos de la entrega de los bienes y/o productos, la orden deberá estar firmada por el funcionario designado a emitir dicho documento.

Los precios señalados en la presente comprenden todo gravamen tributario, contribuciones y adicional sean éstas: tasas, honorarios y cualquier otro gasto en que incurra el proveedor en la celebración y ejecución del contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos los gastos generales del proveedor.

CLÁUSULA SÉPTIMA

FORMA Y MONEDA DE PAGO:

El pago por los bienes y/o productos será efectuado en guaraníes, en forma directa por la Gobernación de Itapúa, de acuerdo a los fondos previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015 y ajustándose al plan de Caja a establecerse por el Ministerio de Hacienda para la Gobernación de Itapúa; además parte de la partida presupuestaria se encuentra sujeto a la aprobación del presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2016 previsto en el objeto de gasto 310, asignado a la Gobernación de Itapúa. Así mismo debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda.

A los efectos del presente instrumento y en aplicación del art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Gobernación de Itapúa retendrá el equivalente al 0,4% sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes que presente al cobro el Proveedor.

Dra. Erika Kunda
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACIÓN DE ITAPÚA

Dr. Luis Roberto Goetting Bichtlar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPÚA

Canguro S.A.
80054369 - 6

CLÁUSULA OCTAVA

CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:

El proveedor y la contratante estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Para los fines del presente contrato se considerarán caso fortuito o de fuerza mayor los que en forma ejemplificada pero no limitativa, se mencionan a continuación:

a) Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones;

b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas;

c) Incendios y naufragios.

Al producir un caso fortuito o fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.

En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los periodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA NOVENA

RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la Gobernación de Itapúa a la rescisión del presente contrato:

a) Que el proveedor fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere solicitado Concurso de Acreedores;

b) Que se demostrare colusión o fraude del proveedor con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajo de la Gobernación de Itapúa o con el personal perteneciente al mismo;

c) Si la Gobernación de Itapúa decidiese rescindir el presente contrato, notificará la resolución respectiva al proveedor, quien deberá suspender de inmediato la provisión de los productos. El proveedor dispondrá de cinco días calendario para pronunciarse.

CLÁUSULA DÉCIMA

RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA GOBERNACIÓN DE ITAPÚA:

Habrá lugar a rescisión del contrato por responsabilidad de la Contratante si hubiere un retraso injustificado por más de 60 (sesenta) días en el pago de cualquier obligación derivada de este contrato.

Grupo Canguro S.A.
RUC: 80054369 - 6

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

Si el proveedor decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente deberá notificar por escrito a la Contratante con por lo menos 60 (sesenta) días de anticipación, la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA

RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y/O PRODUCTOS:

Una vez que los bienes y/o productos hayan sido recibidos por la Gobernación de Itapúa, se procederá a la verificación con los documentos pertinentes y con la participación del representante del proveedor y el contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA

FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato, de conformidad a lo establecido en el art. 39 inc. C, de la Ley 2051/03.

La garantía de cumplimiento será liberada por el contratante y devuelta al PROVEEDOR a más tardar dentro de los 28 (veintiocho) días posteriores a la fecha en que el proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA

LEYES Y REGLAMENTOS:

"EL PROVEEDOR" deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten la provisión de los bienes y/o productos de referencia, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA:

Las diferencias o litigios sobre la interpretación del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán sometidas a las disposiciones establecidas en el Art. 9°- Régimen de controversias de la Ley N° 2051/03, establecidas para el efecto.

Canguro S.A.
80054369 - 6

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA

IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato para el ejercicio fiscal 2015 está previsto en el siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto Gs.
2015	2	7	3	0	310	30	006	7	7.218.500
2015	2	7	3	0	310	10	001	7	52.198.000
2015	2	7	3	0	310	30	007	7	6.742.611
2015	2	7	3	0	310	30	011	7	200.804.452

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA

ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO:

Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado, y en prueba de conformidad, lo firman en tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la ley misma, en la ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa, a los 22 días del mes de diciembre del año 2015.

Dra. Erika Kufeld
Secretaria General
C.I. N° 2.493.520

Dr. Luis Roberto Gneiting
Gobernador de Itapúa
C.I. N° 1.006.239

Sr. Julio Rubén Sykora Frisch
Proveedor
C.I N° 898.847